Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 18, apartado 1, y 19 *decies*, guiones primero y tercero, del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261, p. 1) — No comunicación de los datos previstos en dichos artículos

Fallo

1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 2635/97 del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, al no haber comunicado los datos previstos en el artículo 19 *decies*, guiones primero y tercero, de dicho Reglamento.

2) Condenar en costas a la República Francesa.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de enero de 2006, Comisión/Luxemburgo

(Asunto C-90/05)

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 79/1072/CEE — IVA — Devolución — Sujetos pasivos no establecidos en el interior del país»)

1. Actos de las instituciones — Directivas — Ejecución por los Estados miembros — Necesidad de una aplicación íntegra y precisa (art. 249 CE, párr. 3) (véase el apartado 10)

2. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (art. 226 CE) (véase el apartado 11)*

3. *Estados miembros — Obligaciones — Ejecución de las directivas — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia (art. 226 CE) (véase el apartado 13)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 7, párrafo cuarto, de la Directiva 79/1072/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1979, Octava Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Modalidades de devolución del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos no establecidos en el interior del país (DO L 331, p. 11; EE 09/01, p. 116) — Retraso en la devolución del IVA a los sujetos pasivos no establecidos en el interior del país

Fallo

1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 7, párrafo cuarto, de la Directiva 79/1072/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1979, Octava Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Modalidades de devolución del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos no establecidos en el interior del país, al no respetar el plazo de seis meses para la devolución del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos no establecidos en el interior del país.

2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.